República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00263 00
Sustanciación No. 138

Previo a decidir sobre la solicitud de cesión del crédito que se cobra en este asunto, celebrada entre la ejecutante Bancolombia S.A., con Nit. 8909039388, y la empresa Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2, con Nit. 830053994-4, se requiere a la parte actora mediante este auto para que informe al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión (artículo 1971 del Código Civil).

Así mismo, alléguese nuevamente el documento que viene anexo a la solicitud de relación de procesos, de la empresa ANT, denominado como "anexo único", signado por el señor Esteban Botero Ospina como representante legal de ésta, por cuanto el aporta es ilegible

Igualmente se debe aclarar la cesión respecto a la obligación No. 377813170524335 que figura en el escrito de fecha 24 de julio de 2023, remitida al parecer a la ejecutada María del Carmen Caicedo, por la entidad QNT S.A.S., anunciándole que la entidad Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-2, con Nit. 8300539944, había comprado dicha obligación, sin embargo, la misma fue parte de a demanda que se tramita en este Despacho ya que solo aparecen las obligaciones 86581008088, 86581007865 y 86581008239.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 14
Fecha de notificación por estado 01/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d44cbfcf12b97c954223aae9a2502d309e2b512e515b6315d92c52df11741d**
Documento generado en 31/01/2024 11:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica